

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 058 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe Técnico N° 018-2026-DIRESA-OGESS-AH-RRHH-UEGE, de fecha 14 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 008-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 082-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 20 de enero del 2026;
- El Memorando N° 137-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, autoriza el acto resolutorio de la licencia sin goce de haber del Sr. JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y su modificatoria a través de la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre 2024, establece que: "Son derechos de los Servidores Públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las Licencias Sin Goce de Haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años, con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en la forma que determine el reglamento";

Que, en el primer párrafo del artículo 42° del citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, establece lo siguiente:

"Artículo 42.- Licencias por motivos particulares"

La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa días (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Solo requiere conformidad del jefe inmediato".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 058 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2026.

Que, de acuerdo al artículo 115°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, según la Resolución Directoral Regional N.º N° 329-2020-GRSM-DIRESA/UA, de fecha 10 de setiembre de 2024, aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y Sus Órganos Desconcentrados, que según el artículo 71°, se refiere que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; en caso del servidor bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, la licencia no debe exceder el plazo del contrato"; y según el artículo 72° establecen las criterios para el otorgamiento de licencias o permisos por motivos particulares o personales (...):

Que, según Informe Técnico N°001316-2023-SERVIR-GPGSC, se estipula en el numeral 2.13, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por plazo máximo de 90 días calendarios, en un periodo no mayor de (1) año. Que, de acuerdo a la solicitud presentada, los documentos adjuntos, personal autorizado y con la aceptación favorable por parte de su Jefe Inmediato, director de recursos humanos, Asesoría legal y de la Dirección General, se procede atender la Licencia, sin goce de Remuneraciones, por Asuntos Particulares de trabajadora.

Que, según el Informe Técnico N° 018-2026-DIRESA-OGESS-AH-RRHH-UEGE, de fecha 14 de enero del 2026; suscrito por Jefe de la Unidad Especializada de Gestión de Empleo de la OGESS-Alto Huallaga, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales concluye lo siguiente:

- 5.1. Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Técnico en Enfermería JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, por el periodo de 90 días, con eficacia anticipada debiendo computarse del 01 de enero al 31 de marzo del 2026, conforme a la modificación de los artículos 24, literal e); 35, literal a), y 54, literal c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece:
"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (5) años."
- 5.2. **DISPÓNGASE** la reincorporación del Técnico en Enfermería JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, a su centro de labores a partir del 01 de abril del año 2026, debiéndose garantizar su efectiva restitución bajo estricta responsabilidad funcional y administrativa de la jefatura correspondiente.
- 5.3. **REGÍSTRESE** que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones utilizado durante el año 2026 asciende a tres (03) meses. En consecuencia, dicha información deberá ser considerada para el cómputo de futuras solicitudes de licencia sin goce dentro del periodo de cinco (5) años, conforme a la normativa vigente.

(...)

Que, según el Informe Legal N° 008-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 19 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, en base al análisis expuesto y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que es viable, OTORGAR licencia sin goce de haber por el periodo de 90 días, a favor del Técnico en Enfermería JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 058 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 20 DE ENERO DEL 2026.

Que, según la Nota de Coordinación N° 082-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la OGESS- Alto Huallaga, solicita la autorización para la proyección de resolución directoral para Reconocer la *LICENCIA SIN GOCE DE HABER*, a favor del servidor JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, por el periodo de 90 días, debiéndose computarse desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2026, debiendo reincorporarse a su centro de labores a partir del 01 de abril del 2026.

Que, según el Memorando N° 0137-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por el Director General de la OGESS- Alto Huallaga, autoriza la proyección de la Resolución Directoral para "CONCEDER, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, favor del servidor JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO, identificado con DNI N°. N° 46649871, con Registro AIRHSP N° 0023233, con el cargo de Técnico en Enfermería, trabajador en el C.S I-3 Santa Lucía de la Microred de Uchiza, por el periodo de 90 días, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2026, reincorporándose a su centro de labores en la fecha 01 de abril del 2026.

Que, los numerales 1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales a favor del servidor **JUAN CARLOS ESPINOZA MACEDO**, identificada con DNI N.º 46649871, con **Registro AIRHSP N° 002333**, con el cargo de Técnico en Enfermería, trabajador en el C.S I-3 Santa Lucía de la Microred de Uchiza de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, contratado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, otorgarle **NOVENTA (90) días calendarios, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El período que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador, y **debiendo retornar a sus labores el 01 de abril del 2026.**

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la responsable de planillas 1057-CAS, consigne en la **Planilla Única de Pago al mes correspondiente**, el descuento de la servidora mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

